



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barraquilla

SUCESIÓN: 08001405300320220047400

DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE NORIEGA MERCADO

DEMANDADO: CARLOS ARTURO NORIEGA SARMIENTO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barraquilla, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda, el juzgado observa que ella adolece de los siguientes defectos de forma:

- *No se dio aplicación al numeral 5° del Art. 26, en concordancia con el num. 6 del Art.489 del C.G.P., la parte actora no aportó el certificado de avalúo catastral del bien inmueble objeto del proceso, emitido por la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito de Barraquilla, documento que permite consultar el aspecto físico, jurídico y económico de un inmueble, por lo tanto, debe la parte actora anexar la prueba idónea para determinar el avalúo del bien inmueble objeto de la pertenencia, a efectos de determinar la cuantía del proceso.*
- *No se dio aplicación al numeral 3° del artículo 489 del C.G.P. por cuanto el registro civil aportado, no resulta válido para acreditar parentesco del demandante con el causante.*
- *No se dio aplicación a lo dispuesto en el numeral 8° del Art.489 del C.G.P. en cuanto a la prueba del estado civil de los signatarios, cuya existencia refiere la demanda, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 85 del C.G.P.*
- *Finalmente, la parte actora manifiesta que no existe pasivo alguno, sin embargo, revisado el certificado de Libertad y Tradición observa el Despacho que figura anotación número 11 cobro coactivo por parte de la Alcaldía de Barraquilla.*

En consecuencia, el juzgado inadmite la demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados y si no lo hiciere, la rechazará de plano conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc77710dc8e03211e59e0cb17d2b84ceadbca959405ce9b5a3f3735724953fa4**

Documento generado en 23/08/2022 02:56:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>